



Ciudad de México a 2 de enero de 2025

Expediente: CFCRL-CONTRATO-NLE-2025-17605

Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos, Dirección "C"
Número de Trámite: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20241206-84442-14290

Folio de Origen: CFCRL-REVISION-CONTRATO-20241116-79622-8712

Antecedente: 2854/86

Constancia de Legitimación: 7155/2022

Último Trámite ante el CFCRL: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240327-20482-2635

Sindicato Industrial de Trabajadores de Nuevo León, F.N.S.I.

y
Compañía de Motores Domésticos, S.A. de C.V.
Entidad Federativa: Nuevo León

Vistos los documentos que obran en el folio citado al rubro, bajo el resguardo electrónico de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se acuerda:

Derivado del acuerdo de **aprobación de la consulta del Convenio de Revisión del Contrato Colectivo**, a fin de continuar el procedimiento en el folio **CFCRL-REVISION-CONTRATO-20241116-79622-8712**; y habida cuenta las consultas realizadas los días **2 y 3 de diciembre de 2024**, sobre la aprobación del contenido del **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo** celebrado por las partes, conforme a la información y documentación proporcionada bajo protesta de decir verdad por el Sindicato solicitante y corroborado por la **Coordinación General de Verificación**, se tienen los siguientes resultados:

Concepto	Total
Trabajadores con derecho a voto	1810
Total de votos emitidos	1307
Votos a favor de lo negociado	1161
Votos en contra de lo negociado	0140



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20241206-84442-14290-2

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 2 de enero de 2025 18:33:42

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

383741e01a85efa39ae886d7c5379e44e15df3b15a7961804b2f069f11e0133cc6cf4a6191fad4e1bd8156c605ac698941cd
918a71e3fd5d5f2a507f2013a9a662879650ba9ac625842e0b9a88487d6a9d19074b09fa0f8db01481b321ded51c82e74a1e
6cad144ea49a2c8ad3795c62b5dd0ea8aca0d2bea2a442a273d78b0da88ead8be016ee95fe9426a46c3eb0dfd16eeb1f6bc1
c0c36c6b287ce1f8e774332a4381daa29842318b8df63a2575dfba75e8cb9a039cd59e6564657d69a35e8a30d51ba927134e
6c758b04eed2417e1276e7a3a2f7f884d519c885c1a8afe2ac7ce5b4c3fd68298f44f869a3aebeedc8a040eda5a15b3094e4
a81420fc8dc7



Votos validos	1301
Votos nulos	0006
Boletas inutilizadas	0503

Del análisis realizado a la documentación exhibida por el Sindicato solicitante, se acredita que **la mayoría** de las personas trabajadoras cubiertas por el Contrato Colectivo que participaron en la consulta aprobaron el Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, al constatarse que de **1307 (mil trescientos siete) votos emitidos, 1161 (mil ciento sesenta y uno) votaron a favor**, lo que representa un **89% (ochenta y nueve por ciento)**, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

En tal virtud, al no haberse detectado hechos que afecten la sustancia del proceso de consulta o alguna irregularidad que haya impedido u obstaculizado el ejercicio de los derechos de libertad y democracia sindical, así como de negociación colectiva, y toda vez que el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, fue aprobado por **la mayoría** de las personas trabajadoras mediante el voto personal, libre, directo y secreto; con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracción XX y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 4 del Convenio número 98 de la Organización Internacional del Trabajo; 17, 358, 376, 387, 390 Ter, 391, 590-A fracciones II y V, 590-B cuarto párrafo, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; así como, en el Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican; documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte; esta Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos es competente para conocer del presente asunto, y por las razones expuestas con anterioridad, **se resuelve**:

Se tiene por presentado el aviso de resultados respecto del folio **CFCRL-REVISION-CONTRATO-20241116-79622-8712**, a través del cual es aprobado el Convenio de Revisión de Contrato Colectivo por **la mayoría** de



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20241206-84442-14290-2

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 2 de enero de 2025 18:33:42

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

383741e01a85efa39ae886d7c5379e44e15df3b15a7961804b2f069f11e0133cc6cf4a6191fad4e1bd8156c605ac698941cd
918a71e3fd5d5f2a507f2013a9a662879650ba9ac625842e0b9a88487d6a9d19074b09fa0f8db01481b321ded51c82e74a1e
6cad144ea49a2c8ad3795c62b5dd0ea8aca0d2bea2a442a273d78b0da88ead8be016ee95fe9426a46c3eb0dfd16eeb1f6bc1
c0c36c6b287ce1fbc774332a4381daa29842318b8df63a2575dfba75e8cb9a039cd59e6564657d69a35e8a30d51ba927134e
6c758b04eed2417e1276e7a3a2f7f884d519c885c1a8afe2ac7ce5b4c3fd68298f44f869a3aebeedc8a040eda5a15b3094e4
a81420fc8dc7



los trabajadores mediante voto personal, libre, directo y secreto y se ordena su publicación debida; en consecuencia, **se tiene por hecho el registro y depósito del Convenio a partir de esta fecha.**

Se hace de su conocimiento que, en **la versión integral del Contrato Colectivo de Trabajo adjunta al presente trámite debe garantizar que**, se conserven en beneficio de los trabajadores, las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas en el Contrato que estaba vigente hasta la fecha de depósito del presente Convenio de Revisión, cuando estas sean superiores a las establecidas en la Ley o en el convenio de revisión, **toda vez que ya son de aplicación obligatoria** para el patrón, por ser derechos adquiridos, y en términos del Artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo “El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento.”, por lo que de contener condiciones inferiores o cláusulas contrarias a derecho, que causen afectaciones o perjuicios a la base trabajadora, **se tendrán por no puestas, no producirán efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, de conformidad con el artículo 5 de la misma Ley Federal del Trabajo**, quedando a salvo los derechos de los trabajadores para hacerlos valer ante el órgano jurisdiccional.

Asimismo, se reitera a la organización sindical promovente que, este Centro pone a disposición de las personas trabajadoras y organizaciones sindicales, el **Repositorio Público del Registro Laboral**, donde se encuentran disponibles para su consulta los Contratos Colectivos de Trabajo.

Asimismo, se hace de conocimiento al solicitante que, en virtud de que los documentos exhibidos en este trámite fueron presentados bajo protesta de decir verdad, y recibidos por esta autoridad bajo el principio de buena fe, en caso de que los mismos o la información presentada resulte apócrifa o no fidedigna, quedará sujeto a las acciones legales que se deriven de ello, conforme a lo previsto por los artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal del Trabajo, así como los artículos 243 y 247 del Código Penal Federal.

Notifíquese al solicitante a través del buzón electrónico asignado.

Así lo proveyó y firma, **Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena, Coordinadora General Territorial del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, conforme al artículo segundo del Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Coordinación General Territorial las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en correlación al artículo 25 fracción XII del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como en las disposiciones normativas invocadas y en concordancia con los argumentos vertidos en el cuerpo del presente.



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20241206-84442-14290-2

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 2 de enero de 2025 18:33:42

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

383741e01a85efa39ae886d7c5379e44e15df3b15a7961804b2f069f11e0133cc6cf4a6191fad4e1bd8156c605ac698941cd
918a71e3fd5d5f2a507f2013a9a662879650ba9ac625842e0b9a88487d6a9d19074b09fa0f8db01481b321ded51c82e74a1e
6cad144ea49a2c8ad3795c62b5dd0ea8aca0d2bea2a442a273d78b0da88ead8be016ee95fe9426a46c3eb0dfd16eeb1f6bc1
c0c36c6b287ce1fbe774332a4381daa29842318b8df63a2575dfba75e8cb9a039cd59e6564657d69a35e8a30d51ba927134e
6c758b04eed2417e1276e7a3a2f7f884d519c885c1a8afe2ac7ce5b4c3fd68298f44f869a3aebeedc8a040eda5a15b3094e4
a81420fc8dc7



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



**CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL**



JJGS/RARR/AVAC*



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20241206-84442-14290-2

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 2 de enero de 2025 18:33:42

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

383741e01a85efa39ae886d7c5379e44e15df3b15a7961804b2f069f11e0133cc6cf4a6191fad4e1bd8156c605ac698941cd
918a71e3fd5d5f2a507f2013a9a662879650ba9ac625842e0b9a88487d6a9d19074b09fa0f8db01481b321ded51c82e74a1e
6cad144ea49a2c8ad3795c62b5dd0ea8aca0d2bea2a442a273d78b0da88ead8be016ee95fe9426a46c3eb0dfd16eeb1f6bc1
c0c36c6b287ce1fbe774332a4381daa29842318b8df63a2575dfba75e8cb9a039cd59e6564657d69a35e8a30d51ba927134e
6c758b04eed2417e1276e7a3a2f7f884d519c885c1a8afe2ac7ce5b4c3fd68298f44f869a3aebeedc8a040eda5a15b3094e4
a81420fc8dc7